

plimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.*

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCIÓN de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Angela María Téllez Girón y Duque de Estrada y a don José Finat y Escrivá de Romani en el expediente de sucesión del título de Conde de Villafior.

Doña Angela María Téllez Girón y Duque de Estrada y don José Finat y Escrivá de Romani han solicitado la sucesión en el título de Conde de Villafior, vacante por fallecimiento de doña Blanca Finat y Escrivá de Romani, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se concede Mención Honorífica Sencilla al súbdito alemán don Heinz H. Ubinger.

En atención a los servicios prestados en el buque «Atlas» durante la Guerra de Liberación Nacional por el súbdito alemán don Heinz H. Ubinger, vengo en concederle Mención Honorífica Sencilla.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo desestimando el recurso contencioso interpuesto por doña María Josefa Pérez Anguas sobre adjudicación interina y definitiva de la expenduría de tabacos número 2 de Pílas (Sevilla).

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Pérez Anguas contra Resoluciones del Ministerio de Hacienda de 27 de abril y 23 de octubre de 1971, por las que se desestimó los recursos de alzada interpuestos contra acuerdos del Patronato para la Provisión de Estancos, Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, sobre adjudicación interina y definitiva de la expenduría de tabacos número 2 de Pílas (Sevilla), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 28 de junio de 1973, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que sin acoger la causa de inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora de los Tribunales doña Eulalia Ruiz de Clavijo Aragón, en nombre de doña María Josefa Pérez Anguas, contra Resoluciones del Ministerio de Hacienda de veintisiete de abril y veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que los expresados actos administrativos están ajustados a derecho, en cuanto dejaron subsistentes los dictados por el Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, relativos a la provisión interina de la expenduría de tabacos número dos de Pílas (Sevilla) y a la resolución del concurso para la provisión en propiedad de la misma expenduría; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el transcrito fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González Madroño.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,650	56,820
1 dólar canadiense	56,655	56,822
1 franco francés	12,304	12,354
1 libra esterlina	130,878	131,498
1 franco suizo	17,710	17,761
100 francos belgas	140,586	141,360
1 marco alemán	21,903	21,407
100 liras italianas	9,350	9,393
1 florín holandés	20,281	20,378
1 corona sueca	12,370	12,434
1 corona danesa	9,158	9,200
1 corona noruega	10,024	10,072
1 marco finlandés	14,767	14,851
100 chelines austríacos	289,178	291,534
100 escudos portugueses	222,660	225,118
100 yens japoneses	20,217	20,314

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la carretera TF-812, de Santa Cruz de la Palma a Los Llanos de Aridane, entre los puntos kilométricos 0,000 al 11,450, y 16,550 al 31,950. Clave: 1-TF-253. Término municipal de Santa Cruz de la Palma, isla de San Miguel de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).»

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de enero, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—9.497-E.